



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

21 JUN 2024

Resolución Directoral Regional N° 002840

Visto, la H.R.C. N° 15528-2024, y demás documentos que se acompañan en un total de (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con la H.R.C. N° 15528-2024, la profesora nombrada, doña **MAGALY MARILU SULLON LOZADA** con DNI: 02805063, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 25 años; En ese sentido, se advierte que la fecha de cumplimiento de 25 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 10.01.2023; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 262-2022-EF y con TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, con 30 horas pedagógicas, su remuneración íntegra mensual (RIM) se fija en S/. 3,120.48 a la fecha 10.01.2023;

Que, de conformidad con el Artículo N° 59 (**ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

- Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (**ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), del Decreto Supremo N° 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

- 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios.
- 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 25 años de servicios de acuerdo al Informe Escalonario.
- 134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.º 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N.º 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.
- 134.4 Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **INFORME N° 607 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.**

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

008840

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944, con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 255-2023 -EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023- GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir 25 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

ASIGNACIÓN DE 25 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944

| NOMBRES Y APELLIDOS | I.E | CARGO | TIEMPO DE SERVICIO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO | MONTO A PAGAR |
|---|-----|----------|--|-------------------------------|
| MAGALY MARILU SULLON LOZADA DNI: 02805063 NIVEL EDUCATIVO INICIAL TERCERA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL 30 HORAS | 010 | PROFESOR | 25 AÑOS 10.01.2023 | 3,120.48 X 2 = 6,240.96 |

ARTICULO SEGUNDO: Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a doña MAGALY MARILU SULLON LOZADA, en URB. LOS EDUCADORES MZ. R LOTE 11 - PIURA, para su conocimiento.

AFECTESE EDUCACION INICIAL

| EJECT | FUN | DIV.FUNC | GR.FUN | PROG | ACTIVID. | PRODUCTO | ORIGEN | NATURALEZA |
|-------|-----|----------|--------|------|----------|----------|--------|------------|
| 300 | 22 | 047 | 0103 | 0090 | 5005628 | 3000385 | 1.00 | 2.1.41.14 |

Regístrese y Comuníquese



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
BCHCH/REGY.ESC.
CDVG

